

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Reboredo, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. CÁRCOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 82.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Requejo y Corús, con la dotación anual de dos mil reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes siguiente a la inserción de este anuncio, pasado el cual se procederá a su provisión con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 8 de Marzo de 1865. —Cárlos de Pravia.

Núm. 83.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamejil, con la dotación anual de mil quinientos reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio, pasado los cuales se procederá a su provisión con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre

de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 6 de Marzo de 1865. —Cárlos de Pravia.

Núm. 84.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 4.º

En atención a las razones que me ha expuesto el Sr. Ingeniero Jefe de minas de esta provincia, fundado en el mal temporal que ha vuelto ha reproducirse en estos días, he tenido a bien disponer se suspenda hasta nuevo anuncio las operaciones facultativas anunciadas para reconocimiento y demarcación de varias minas, en el Boletín de 6 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para conocimiento de quien correspondiera. Leon 8 de Marzo de 1865. —Cárlos de Pravia.

MINAS.

DON CÁRLOS DE PRAVIA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que por D. Agustín Olen, vecino de Valladolid, residente en id., calle del Obispo, número 23, de edad de 30 años, profesión Abogado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de Marzo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada Flor, situ en término común del pueblo de La Valcuera, Ayuntamiento de Marabón, al sitio del Arroyo de la Biesca y Rada Oriente con morro

de Peña Cantábrica, Poniente con el citado Arroyo de la Biesca y con la mina Trabajosa, Norte con tierra de Manuel Díez, y Mediodía con tierra de particulares; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio del registro próximo al citado Arroyo de la Biesca, distante unos 130 metros de la mina Valenciana; desde él se medirán en dirección 337 y medio grados, 50 metros ó los que haya hasta las pertenencias de la mina Valenciana y se colocará la 1.ª estaca. A los 200 metros de esta en dirección 67 y medio grados se colocará la 2.ª estaca, hasta las pertenencias de la Trabajosa. A los 300 metros en dirección 137 y medio grados, la tercera. A los 1.000 metros en dirección 247 y medio grados, se colocará la 4.ª. A los 300 metros en dirección 337 y medio grados, la 5.ª; y de esta hasta la 1.ª 800 metros en dirección 67 y medio grados, quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1865. —Cárlos de Pravia.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA.

1.ª sección.—Cabeza, La Bañeza.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación del día de la fecha para Diputado á Cortes, y resumen

de los votos que cada candidato obtuvo.

D. Bernardo Gonzalez Ugidos, de La Bañeza.
Pedro Vega del Rio, id.
Antonio Prieto Fuentes, id.
Bernardo Perez Rubio, id.
Gregorio Delgado y Delgado, id.
Benito Martinez Pollado, de Alija.
Alejandro Alvarez Fernandez, de Villastrigo.
Simon Perez Lopez, de Navianos.
Miguel Posado Mielgo, Genestacio.
Juan Rubio Casado, de Quintana.
Santiago Rubio-Gonzalez, id.
Fernando de la Cuesta Fernandez, de Moscos.
Florencio Mendez Villar, de Quintana.
Francisco Alija y Alija, de Genestacio.
Lucas Lopez Gallejo, de Cebrones.
Paulino Martinez Bizarres, de Alija.
Francisco Villar Esteban, id.
Bernardo Villar Esteban, id.
Antonio Lobato Aros, de Villalís.
José Alonso Martinez, de Posada.
Benito Monroy Casas, de Fresno.
Blas Cordero Brasa, de Fresno.
José Juan Fernandez, Villanentina.
Juan Fernandez Villar, de Alija.
Felipe Villar Fernandez, id.
Juan Rodriguez Martinez, de id.
Bartolomé Trapote Cuevas, de Soguillo.
Teodoro Marcos Ferreras, de La Bañeza.
Miguel Miguelez Cabanías, de Gimenez.
Simon Gonzalez Vinambres, id.
Manuel Gordon Garcia, id.
Gaspar de Blas Miguelez, id.
Manuel Benavente Martinez, id.
Vicente Rubio Garcia, Villanueva.
Domingo Cadierno Fustel, de Castrocoztrigo.
Agustín Garcia Cisneros, de Santa Elena.
Manuel Rojo Barjas, de Altobar.
Santiago Luengo Celada, Palacios.
Angel Marqués Gonzalez, id.
Antonio Torres Vivas, S. Martin.
Antonio Martinez Marcos, de Quintana.
Manuel Fraile del Rio, La Bañeza.
José Miguelez Fernandez, Requejo.
Baltasar Martinez Román, id.
Manuel Gomez Villanueva, La Bañeza.
Juan Lobato Muñoz, de Regueras.
Miguel Mateos Rubio, id.
Tomás Alvarez Martinez, id.
Alejo Fernandez Mateos, id.
José Martinez Muñoz, id.

D. Balbazar Lobato S. Martin, de Re- gneras. Francisco Guadian Gonzalez, de Santa Colomba. Melchor Martinez Iglesias, de Soto. Francisco Martinez Santos, id. Miguel Gonzalez Cascon, de Santa Colomba. Marlin Carnicero Santos, de Soto. Ambrosio Santos y Nogales, de Santa Colomba. Miguel Gonzalez Fuertes, de Soto. Antonio Gonzalez Guerra, de Santa Colomba. Santiago Fuertes Rubio, id. Baltasar Otero Garcia, S. Adrian. Manuel Blanco Geras, id. Guillermo Zotes Cadenas, id. Vicente Moises Pedrero Perez, de Palacios. Tirso Riego Rebordinos, de Veilla. Raimundo Otero Alfayate, Huerga. Francisco Canton Santos, id. Basilio Fernandez Santos, id. Mateo Otero Toral, id. Raimundo Fuertes Fernandez, de Oteruelo. Andrés Miguez Santos, de Huerga. Francisco del Rio Dominguez, id. José Castro Dominguez, Oteruelo.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Francisco Botella. 73

La Baneza y Marzo 7 de 1865.—Francisco Montes, Presidente.—Secretarios escrutadores, Cayetano Santos.—Nicolás Fernandez.—Matias Fernandez Espada.—Valentin Alonso.

2.ª seccion.—Cabeza, Villamañan.

D. Juan Fresno Perez, de Toral. Ignacio Cadenas Moran, de Villaquejida. Francisco Martinez Muñoz, de Villamañan. Cristóbal Gonzalez Logelo, id. Anselmo Díez Gonzalez, de Toral. Leandro Garcia Fernandez, id. Bonifacio Rodriguez Fernandez, de Villamañan. Pedro Rodriguez Fernandez, id. Francisco Ramos Fernandez, de Alcadefe. Juan Manuel Gorgojo Lopez, id. Mateo Santos Ribado, id. Fernando Leonardo Merino, id. Raimundo Garcia Cadenas, de Villamañan. Francisco Prieto Fernandez, de Toral. Domingo Cadenas Robles, de Villamañan. Adican Merino Garcia, de Alcadefe. Santos Merino Delgado, id. Francisco Clemente Benitez, de San Millan. Pedro Perez Cadenas, de Villaquejida. Fernando Lopez Bustamante, id. Ignacio Gonzalez Canal, id. Domingo Villamañan Perez, id. Juan Zotes Huerga, id. Juan Astorga Alonso, id. Gabriel Villamañan Perez, id. Casimiro Zapatero Mollanes, id. Ciriano Garzo Díez, de Villademor. Fernando Chamorro Fuertes, id. Carlos Sardino Mayorga, id. Mariano Garcia Maroto, id. Félix Garcia Perez, id. Tomás Garzo Villan, de Toral. Joaquín Dominguez Rodriguez, id. Pablo Garcia Gonzalez, id. Matias Díez Díez, id. Tomás Dominguez Canlara, de Villamañan. Miguel Aparicio Aparicio, id.

D. Juan Amez Cardo, de Laguna de Negrillos. Bernardo Comino Valencia, id. Agustin Rodriguez Lopez, id. Gerónimo Cabañeros Arada, id. Manuel Valencia Lopez, id. Froilán Hidalgo Moran, de Cimanos. Victoriano Lozano Fernandez, id. Vicente Vivas Sastre, de Villamañan. Pedro Minambres Alonso, de Villamañan. Patricio Gonzalez Herrero, de Villamañan. Felipe Gutierrez Martinez, id. Felipe Garcia Fernandez, id. Victoria Ordás Rebollo, de Villademor. Juan Rodriguez Posadilla, de Villamañan. Apolinar Posadilla Alvarez, id. Pedro Martinez Fernandez, id. Bernardo Rodriguez Malagon, id. Andrés Redondo Perez, de Villaquejida. Francisco Borrego Charro, de Villamañan.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Francisco Botella. 56

Villamañan 7 de Marzo de 1865.—Apolinario Posadilla, Presidente.—Secretarios escrutadores, Francisco Borrego.—Andrés Redondo.—Pedro Martinez.—Bernardo Rodriguez Malagon.

Segundo dia.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BANEZA.

2.ª seccion.—Cabeza, Villamañan.

D. Apolinar Tegerina Cadenas, de Villamañan. Leandro Garcia Casado, id. Celestino Huerga Perez, de Villaquejida. Vicente Perez Logedo, de Villamañan. Elias Rodriguez Ferrero, id. Blas Alvarez Fernandez, de Villamañan. Ricardo Rodriguez Lopez, id. Miguel Amez Miñayo, de San Millan. Primitivo Alvarez Martinez, de Villamañan. Antonio Charro Lopez, de Villamañan. Pedro Fernandez Garcia, de Toral. Ulpiano Garcia Chamorro, id. Blas del Valle Borrego, id. Manuel Morla Casquero, de Villamañan. Mateo Malagon Casado, de San Esteban. Pedro Malagon Casado, id. Angel Macías Villan, de Alcadefe. Matias Gil Fernandez, de Toral. Miguel Alonso Vallejo, de Valdevimbre. Vicente Astorga Alonso, de Cimanos. Manuel Perez Roman, de Bariones. Mariano Bustamante Pablos, de Toral. Vicente Garcia Cadenas, de Alcadefe. Santiago Paramio Perez, de Cimanos. Francisco Hidalgo Huerga, id. Tomás Garcia Herrero, de Villamañan. Mateo Rodriguez Fernandez, id. Cipriano Redondo Huerga, de Villamañan. José Andrés Perez, de Villaquejida. Laureano Lopez Villan, de Villademor. Juan Chamorro Garzo, id.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Francisco Botella. 31

Villamañan 8 de Marzo de 1865.—Presidente, Apolinario Posadilla.—Secretarios Escrutadores, Andrés Redondo.—Francisco Borrego.—Pedro Martinez.—Bernardo Rodriguez Malagon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 5.º Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 6 del actual la comunicacion siguiente, que con fecha 28 de Diciembre anterior habia dirigido á aquel Ministerio el Capitan general de Puerto-Rico:

«Sucede con frecuencia que varios de los individuos de tropa que sirven como voluntarios con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859 son declarados quintos, y el participario á los cuerpos á que pertenecen no se hace mención de la fecha en que ha tenido principio la admision en caja; y siendo de necesidad el que se exprese esta circunstancia para evitar las reclamaciones que acontesean sobre este particular, puesto que segun lo prevenido por el Consejo de Administracion del fondo de redencion y enganches debe estamparse en la filitacion de los interesados que se hallen en este caso la correspondiente nota en que se acredite la fecha de su entrada en caja, hasta cuyo dia disfrutan preuturo, y desde el cual quedan obligados á servir su nuevo empeño sin contribucion alguna, ruego á V. E. se sirva disponer lo conveniente para que por sus Consejos provinciales, al dar cuenta de que un individuo que sirve como voluntario ha sido declarado quinto, se manifieste la fecha en que principió la admision en caja del surteo á que pertenece.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos expresados en el oficio preinserto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1865.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de....

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Valencia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Don Bonifacio Morano, padre de Mariano, quinto del reemplazo de 1865 por el cupo del distrito de San Vicente de esa capital, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia mandó tomar á cuenta de dicho cupo en la quinta de 1864 al mozo José Garrigues, que habiendo jugado suerte en el mismo distrito cuando tenia 19 años fué entregado en caja como soldado del reemplazo de 1865:

Vistos los artículos 15, 58, 45 y 75 de la ley de quintas vigente:

Considerando que el 58 dispone terminantemente que no sean comprendidos en el alistamiento los mozos á quienes hubiera cabido ya la suerte de soldados, aunque se hallen en alguno de los casos expresados en el mismo artículo.

Considerando que en consonancia con este, y de acuerdo con el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se dictó la Real orden circular de 31 de Julio de 1858, por la que se resolvió no debia ser comprendido en el alistamiento para la quinta de 1857 un mozo que cubria plaza por la de 1855, si bien al ser sorteado para esta contaba solo 18 años de edad:

Considerando que las indicadas disposiciones no se hallan en contradiccion con el art. 15 de la ley de reemplazos, en que se designa la edad de los mozos que deben ser alistados, así como no lo están entre si los artículos 75 y 153 al ordenar el primero que sean excluidos del servicio militar, aunque no lo soliciten, los quintos listos de talla ó inútiles por defecto fisico, y mandar el segundo que no pueda resistirse la admision de los mismos una vez acordada por el Consejo provincial, aun cuando llegué á probarse despues su completa inutilidad, pues se forma en que debe cumplirse el citado artículo 15 se halla determinada en otros de dicha ley:

Considerando que tampoco está el art. 58 en contradiccion con el 45, el cual, para excluir del alistamiento á un mozo que teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 hubiere jugado suerte en algun reemplazo anterior, exige como requisito indispensable que haya sido sorteado despues de cumplir 20 años de edad; pues esta restriccion no se extiende á aquellos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados, los cuales nunca deben ser comprendidos en el alistamiento, segun prescribe el art. 58, por cuyo motivo no puede legalmente suponerse necesaria en ningún caso su exclusion:

Considerando que la Real orden circular de 19 de Mayo último se refiere á un quinto á quien ni habia correspondido la suerte de soldado en ningún reemplazo anterior, ni era por lo mismo aplicable el citado artículo 58:

Considerando que José Garrigues se halla en circunstancias muy distintas, toda vez que cubre plaza por haberle cabido la suerte de soldado en la quinta de 1865, siéndolo por tanto aplicables las disposiciones del último párrafo del art. 58 y de la Real orden aclaratoria dd 31 de Julio de 1858:

Considerando que si bien el artículo 75 de la ley previene que los mozas comprendidos en el 45, entre los que se cuentan los menores de 20 años, sean exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamacion alguna durante la rectificacion del alistamiento, ni al hacerse el llamamiento o declaracion de soldados, no por ello les exime del deber de practicar las reclamaciones posteriores a dichos actos, cuales son las ordenadas por los articulos 100 y 150 de la misma ley;

Considerando que lo prescrito en estos se halla conforme con los principios generales del derecho, segun los datos se tienen por consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, adquiriendo fuerza ejecutoria, las providencias de que no se apeló dentro del término concedido al efecto;

Considerando que declarado José Garrigues soldado del reclutamiento de 1863, nadie protestó contra este fallo en el tiempo y forma que prescribe la ley, quedando por tanto ejecutoriada, y no pudiéndose abrir de nuevo el juicio acerca del mismo;

S. M., oido el Consejo de Estado en Seccion de Gubernacion y Fomento, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y mandar en su consecuencia que se excluya al referido José Garrigues del alistamiento y sorteo verificado en el distrito de S. Vicente de esa capital para la quinta de 1864, publicándose la presente resolucion a fin de que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1865.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Truchas.

Para que la Junta parerial de este municipio pueda proceder en el acuerdo que desea á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo económico de 1865 á 1866, se hace indispensable el que todos los vecinos y forasteros que poseen fincas ó otros efectos sujetos á dicha contribucion en el radio de este Ayuntamiento, presenten en la Secretaría del mismo dentro de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; las relacio-

nes de su riqueza arregladas á instruccion; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo la Junta evaluará de oficio su liquididad con vista de los datos que pueda adquirir, sin que despues tenga cabida ninguna reclamacion de agravios por fundada que sea. Truchas 27 de Febrero de 1865.—El Alcalde, José Morán.—El Secretario, Segundo Barrios.

Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajal.

Terminada por la Junta parerial la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base que ha de servir para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se halla espuesto al público por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del mismo; durante dicho término tanto los vecinos como forasteros contribuyentes pueden hacer las rectificaciones justas que les convengan, advirtiéndoles que trascurrido el término prefijado no serán oidos. Fuentes de Carbajal Marzo 5 de 1865.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldia constitucional de Gurrafe.

Para que la Junta parerial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el cundorno de unidades que ha de servir de base para la contribucion ó repartimiento territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de 10 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oidas sus reclamaciones. Gurrafe 4 de Marzo de 1865.—Roman Lopez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villaquejada.

Imposicion de censo de una casa por Cristóbal Gonzalez Cabeza á la obra Pia

y Francisco del Palacio, en 17 de Mayo de 1770.
Id. de una cueva por Rafael Zapatero y otro á la obra Pia de estudiantes, en id.
Id. de una casa por Manuel Rodriguez Gonzalez á la de poleros, en 30 de Junio de id.
Compra de otra por José Gonzalez á Bernardo Pastor y otros, en 12 de Julio de id.
Imposicion de censo de una cueva por Felipe Fernandez á la capellania de Excepcion, en 14 de Diciembre de 1771.
Id. de fincas por Francisco Saludes á la misma, en id.
Id. de otras por Bartolomé Mañanes y otros á la cofradia de S. Crispin, en 18 de Mayo de 1772.
Obligacion de otras por Cristóbal Mañanes á don Pedro Escurredo, en 30 de Enero de 1775.
Imposicion de censo de una cueva por Francisco Abiez á don José Villamandos Cadenas, en 1.º de Febrero de idem.
Id. de una casa por Francisco Casalsola al mismo, en id.
Id. de otra por Mateo Rodriguez al mismo, en 3 de id.
Redencion de censo sobre otra por don José Villamandos á don Pedro Gonzalez Cueros, en 6 de id.
Id. de otro por el mismo á don Pedro Escudero, en id.
Imposicion de censo de fincas por don Domingo Falcon á la fabrica de Sta. Maria de las Heras, en id.
Id. de una casa por Francisco Redondo á la de Villaquejada, en id.
Id. de fincas por Juan Zapatero á la del Cristo, en 7 de id.
Id. de una cueva por Luis Perez al Cristo de Villaquejada, en 8 de id.
Id. de otra por Antonio Herrero á la cofradia del Sto. Cristo, en 9 de id.
Id. de fincas por Juan Lorenzo á la misma, en id.
Id. de una casa por Juan Mañanes á la cofradia del Sacramento, en 10 de id.
Id. de fincas por Felipe Villamandos á la fabrica del Sto. Cristo, en 11 de idem.
Imposicion de foro de un herreñal por Jorge del Otero á don Antonio Ronquillo, en 20 de Marzo de id.
Id. de otro por los mismos, en id.
Id. de una huerta por Alonso Juan al mismo, en id.
Id. de un herreñal por Cosme Saludes á don José Ronquillo, en id.
Imposicion de censo de una casa y majuelo por Magdalena Saludes á la venerable Orden Tercera, en 15 de Abril de id.
Id. de una casa por Bartolomé Zapatero á don José Brecesio, en 20 de Marzo de id.
Imposicion de foro de otras por Pedro Martinez al convento de Sto. Domingo, en 19 de Abril de id.
Imposicion de censo de otras por Santiago Hidalgo al mismo, en id.
Id. de una cueva por Cristóbal Mañanes á don Lorenzo Portocarrero, en id.
Id. de fincas por Mateo Gonzalez al cabildo mayor de S. Vicente, en 25 de idem.
Id. de una cueva por Isabel Redondo á la obra Pia fundada por don Eruando del Castillo, en 29 de id.
Id. de una casa por Gaspar Navarro á la cofradia de la Cruz, en 6 de Mayo de id.
Id. de una cueva por Juan de Uzal á la cofradia Sacramental, en 8 de id.
Id. de otra por Domingo Herrero y otro á la memoria de misa de Alba, en 3 de Junio de id.
Id. de fincas por don Gregorio Gonzalez y otro á la misma, en 7 de id.

Id. de una cueva por Tirso Gonzalez y otro á don Francisco del Palacio, en 8 de id.
Id. de una viña por Gregorio Andrés al mismo, en id.
Id. de fincas por Bernabé Saludes á don Pedro Rodriguez, en id.
Id. de otras por Juan Fernandez y otro á don Francisco del Palacio, en 9 de id.
Id. de una huerta viña por Manuel Rodriguez al cabildo de Villaquejada, en 16 de id.
Id. de una cueva por Miguel Zapatero al primer vinculo fundado por el Bachiller Palacios, en 17 de id.
Id. de una casa por Matias Zapatero al primer vinculo fundado por Francisco del Palacio, en id.
Id. de fincas por Mateo de la Cuesta á las fundaciones dejadas en el convento de Sta. Domingo por don Juan de S. Roman, en 1.º de Julio de id.
Id. de fincas por Francisco Cabo al convento de Sta. Clara, en 5 de id.
Id. de otras por Lorenzo Borrego al mismo, en 6 de id.
Id. de otras por José Prieto al Hospital de Nra. Sra. de la Piedad, en 15 de id.
Id. de otras por Mateo de Cabo al cabildo de Nra. Sra. de Laguna de Negritos, en 17 de id.
Id. de otras por Ramon Mañanes y otro á don Albano Duquesa, en 2 de Agosto de id.
Id. de otras por Alonso del Palacio al convento de Sancti Spiritus, en 3 de id.
Id. de una casa por Francisco Herrero al mismo, en 4 de id.
Id. de fincas por José de la Huerga y otros al mismo, en id.
Id. de una casa por Maria Redondo al mismo, en id.
Id. de otra por Isabel Redondo al mismo, en id.
Id. de una cueva por Juan de la Huerga y otro al mismo, en 11 de id.
Id. de tierras por Albano Fernandez Turieno á doña Beatriz Buca, en 9 de Octubre de id.
Id. de una casa por Gabriel Rodriguez al cabildo mayor de S. Vicente, en 18 de Julio de 1783.
Com. a de otra por Antonio Parantio á Simon Rodriguez, en 5 de Junio de 1781.
Imposicion de censo de una tierra por Teresa Villamandos al Real convento de Sto. Domingo, en 11 de Julio de 1787.
Id. de fincas por Lucia Moral y otro á la cofradia de Nra. Sra. de la Misericordia, en 25 de id.
Plaza de una casa por Manuel Machin á don Mateo Villamandos, en 17 de Agosto de id.
Compra de otra por José Zapatero á Pedro Alvarez, en 23 de Junio de 1788.
Reconocimiento de foro de un herreñal por Francisco Vilhastro á don Joaquín Coro y Acuña, en 25 de Septiembre de id.
Imposicion de foro de una huerta por Andrés Mañanes Saludes á don Manuel de Vega.
Id. de censo de una tierra por don Francisco de la Huerga, en 23 de Junio de 1790.
Obligacion de una casa por don Mateo Villamandos Mañanes á la Administracion Recaudadora, en 6 de Agosto de 1791.
Reconocimiento de foro de un majuelo por José Gonzalez Diez, en 12 de Julio de 1792.
Imposicion de censo de una cueva por Gregorio Lopez á don Mateo Villamandos Mañanes, en 16 de Noviembre de id.
Compra de los suelos de casa por Agustín del Hoyo á Benito Zapatero y otros, en 6 de Mayo de 1795.

Reconocimiento de foro de una tierra por Pedro Mañanas Mozo al convento de Ntra. Sra. del Valle, en 19 de Diciembre de 1804.

Fianza de fincas por don Francisco Volante á don Francisco Gimenez, en 5 de Junio de 1827.

Imposicion de censo de otras por don Gregorio Gonzalez y otro á la capellania de misa de Alba, en 28 de Junio de 1830.

Id. de una huerta pradera por Tomás Rodriguez á la cofradia de la Misericordia, en 22 de Enero de 1831.

Compra de tierras por Juan Astorga á Esteban de la Huerga y otro, en 5 de Febrero de id.

Id. de otra por el mismo á Andrés Cadenas, en 7 de id.

Permuta de una viña por Antonio y Nicolas de la Huerga.

Compra de una casa por Lorenzo Combarros á Miguel Vallejo, en 17 de Mayo de 1831.

Id. de una tierra por Paula Traneon á Francisco Rodriguez Rivera, en 21 de id.

Id. de una viña por José Andrés á Tomasa Fernandez, en 9 de Junio de id.

Id. de otra por don Andrés Redondo á Andrés Cadenas, en 17 de id.

Id. de un nájuelo por José Andrés á Andrés de Andrés, en 10 de Octubre de id.

Id. de una casa por Juan Astorga á Manuel José Martinez, en 4 de Noviembre de id.

Id. de otra por don Francisco Cadenas á don Juan Cadenas, en 15 de Diciembre de id.

(Se continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTORGA.

D. Ramon Lorente y Mora, Doctor en jurisprudencia, Catedrático que ha sido de la facultad de derecho en la Universidad de Salamanca etc., y Registrador del partido de Astorga, provincia de Leon.

Hago saber: Que habiéndose terminado en esta fecha los indices de los libros antiguos de este Registro, se advierte á todos aquellos interesados que tengan á su favor anotaciones preventivas verificadas por falta de indices, que acudan con los documentos á esta oficina para convertirlos en inscripciones definitivas, dentro del término de sesenta dias, pasado el cual serán canceladas todas aquellas constituidas á favor de los que no se hubieren presentado. Astorga 7 de Marzo de 1865.—Dr. Ramon Lorente.

DE LOS JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de Armunio, Garrafe, Gra-

desos, Ozanillo, Vallefresno, Vegas del Condado, Villafañe y Villasalbariego, notan cumplido la obligacion que les impone la regla 24 de la ley provisional, apesar de haberseles recordado, en su virtud les prevengo que en el preciso término de 8 dias desde que este recuendo se inserte en el Boletín oficial de la provincia, presenten los libros de juicios de faltas de que hubiesen conocido en el año anterior ó certificacion negativa en su caso, advirtiéndoles que transcurrido el plazo sin verificarlo pasará diligenciero á su costa y se tendrá presente su conducta á los efectos oportunos. Dado en Leon á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Maria Sanchez.—El Secretario del Juzgado, Melchor de las Vallinas.

D. José Maria Vazquez de Povadura, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Becerrá.

Por el presente edicto se cita y llama al joven conocido por Juan de Tomás Capon, vecino de Villa Esteba de Herederos, partido de Sarria, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales, comparezca en este Juzgado á ser indagado y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal en que es comprendido por lesiones menos graves á Manuela Gela, vecina de Guilfrey; apercibido de que si no comparece continuará la causa en su rebeldia. Becerrá Febrero veintiocho de mil ochocientos sesenta y cinco.—José M. Vazquez de Povadura.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Caneiro.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA de la PROVINCIA DE LEON.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta en pública licitacion de mil ciento sesenta arrobas y cinco libras de lena de rable, existentes en la factoria de utensilios de esta ciudad, se convoca por el Excelen-

tísimo Sr. Director general de Administracion Militar, en veinte y cinco de Febrero último, á una segunda licitacion que se ha de celebrar el día veinte y cuatro del presente mes, á la una de la tarde de dicho día, en el despacho de la Comisaria de guerra, sita en la calle de los Cardiles, núm. 10, segundo piso, con arreglo al pliego de condiciones y precio limite que se halla de manifiesto en dicha Comisaria, y modelo de proposiciones que á continuacion se expresan, en el concepto de que dichas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados media hora antes de dar principio á la subasta; debiendo expresarse en ella, con toda claridad y en letra, la cantidad que se dá por arroba castellana de dicho artículo.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran interesarse en la compra de dicho artículo. Leon cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Rubio de Urbica.

Modelo de proposiciones.

D. A. N., enterado del pliego de condiciones para la venta de las 1.160 arrobas 5 libras de lena de rable, se comprometo á comprarla al precio de (tantos) reales arroba; acompañando carta de pago de depósito hecho en la Caja de esta provincia de la cantidad de cinco enata reales vullan, como garantía de su oferta.

(Fecha y firma del contratante).

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA ASOCIACION.

Compañía general de seguros mútuos de empleados.

El Consejo de vigilancia, en virtud de la autorizacion que le conceden los Estatutos de la compañía, ha acordado en sesion de ayer, convocar la Junta general de Sócios para el día 2 del próximo Abril, á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan acudir á las oficinas de la Direccion desde el día 20, á fin de recoger la papeleta de entrada y la memoria comprensiva de las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio de 1864; teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos.

Madrid 4 de Marzo de 1865.—Por acuerdo del Consejo. El Secretario, José Maria Mañanas.—El Delegado del Gobierno, José Sanchez Villan.—El Subdirector, Pedro Diaz Bayon.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de La Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, arreglándose á precios convencionales y haciendo los remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser piedra maciza, en vez de tener como todas las demas, una gruesa capa de yeso.

CRÉDITO LEONÉS.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en sesion de ayer, acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de sus Estatutos y Reglamento convocar la general ordinaria de accionistas que debe celebrarse en el mes de Marzo próximo.

La reunion tendrá lugar el día 20 del citado mes de Marzo, á las once de la mañana, en el local de la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general, es indispensable poseer cinco acciones por lo ménos de la Sociedad, lo que se justificará depositando éstas en la caja social quince dias ántes del señalado para la reunion de aquella.

Cada cinco acciones dan derecho á un voto, cada quince á dos, cuarenta y cinco á tres, y de setenta en adelante á cuatro, de cuyo numero no podrán exceder los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea. Podrá sin embargo ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los cuatro votos que van designados.

Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente que recogerá el interesado entregándola á su entrada en la junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, á fin de que llegue á noticia de las señores accionistas para los efectos consiguientes. Leon 17 de Febrero de 1865.—El Secretario accidental, Ricardo Mora Varona.

INTERESANTE OCASION.

Se arrienda la herrería de San Vicente de Léira, en el partido judicial de Valdeorras, con la propiedad y usos que la son inherentes, desde el primero de Julio del corriente año; las personas interesadas en su arriendo pueden avisarse á Valdeorras con D. Juan Rodriguez Lue Cota, uno de los conductores en dicho artefacto, quien manifestará las condiciones y demás circunstancias que los licitadores deseen indagar.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Matérias, 7.